



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**6 de octubre de 2022**

<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO LABORAL
<b>Ejecutante:</b>	PROTECCIÓN S.A.
<b>Ejecutado:</b>	INDUSTRIAS GOMAR S.A.S.
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>2021</b> 000 <b>8800</b>
<b>Asunto:</b>	EMPLAZAMIENTO

En el proceso ejecutivo laboral incoado por PROTECCIÓN S.A. contra la sociedad INDUSTRIAS GOMAR S.A.S., la parte ejecutante mediante escrito de septiembre 21 de 2022 solicita que se emplazase a la ejecutada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se le nombre Curador Ad Litem, conforme lo señalado por el art. 10 de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, que se decrete el embargo y retención de los dineros que posee en el BANCO DE BOGOTÁ, en las siguientes cuentas: Cuenta corriente jurídica No.251399 y cuenta de ahorros individual No.270373.

Observa el despacho que la parte demandante intentó la notificación del Mandamiento de pago librado dentro del presente proceso a la dirección que aparece en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en la dirección para notificaciones judiciales carrera 50 #38-99 local 202 de esta ciudad y al correo electrónico [industriasmomar@gmail.com](mailto:industriasmomar@gmail.com) y esta no ha comparecido al proceso, lo que impide la notificación personal de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. (fls.6 y 7 anexo 12 E.D.).

Así las cosas, se accede a la solicitud de emplazamiento presentada por la parte ejecutante.

Nómbrese Curador Ad Litem para representar a la sociedad demandada, al abogado Andrés Gallego Toro, identificado con CC 71.781.645 y TP 147.567 y se ubica en la carrera 55 No. 40 A-20, oficina 408-Tel: 448-10-88-Medellín, correo electrónico: [andresgallego@gallegocabogados.com](mailto:andresgallego@gallegocabogados.com), a quien se comunicará el nombramiento por el medio más expedito.

Se ordena registrar el emplazamiento del demandado en la página del TYBA, según el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Se accede a la solicitud de embargo presentada por la parte ejecutante (anexo 12 E.D.).

Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por la sociedad demandada, en la cuenta corriente jurídica No.251399 y cuenta de ahorros individual No.270373 en el BANCO DE BOGOTÁ. De conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, el embargo se limita a la suma de \$74.661.908, de materializarse en una cuenta, no deberá afectarse la otra. (art.599 C.G.P.) Por la secretaria librese el oficio correspondiente

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE  
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ad2d1edb5e809a441f45a45de0ca645a7a5c7fce6146f93fb4d399796c9cd0**

Documento generado en 06/10/2022 01:42:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**